

IQUIQUE, 05 de Septiembre de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0940-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación, el D.F.L., N°2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

b .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

c .- Que, a través del Decreto Exento N°0719, de 2021, se aprobó la modificación del Reglamento de Becas, incorporándose en la letra c.1 del artículo 4 el Beneficio Residencia consistente en un apoyo económico con el objeto de subsidiar la necesidad de arriendo de los estudiantes, bajo el otorgamiento de un aporte de \$60.000 (sesenta mil pesos) mensuales, por semestre o año según sea el caso.

d .- La solicitud de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, de otorgar el beneficio a los estudiantes que se individualizan, correspondiente al segundo semestre 2023.

e .- Que, de acuerdo con la nómina que se aprueba en este acto, el beneficio se otorga como postulantes a todos ellos, por cuanto, cumplen con los requisitos para su otorgamiento para el periodo que se indica.

f .- Que, el beneficio que se refiere este acto administrativo cuenta con aprobación y disponibilidad presupuestaria.

g .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que el otorgamiento de la beca en comento, comienza a regir desde agosto de 2023, circunstancias que resulta necesaria su regularización ante la demora en las visaciones administrativas pertinentes.

h .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

1 .- Regularizase aprobación de la nómina de Beneficio de Residencia, en calidad de postulantes para el año 2023, a los estudiantes que allí se individualizan y OTORGUESE el referido beneficio, correspondiente al segundo semestre 2023, por un monto \$60.000 (sesenta mil pesos) mensuales a cada uno de los estudiantes que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARRERA	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
1	CONDEMARÍN	SALINAS	KRISS ALEJANDRA		2326	5	60.000	300.000	IQUD10PRE 010101010088
2	COPA	GABRIEL	DANIELA MARCELA		2326	5	60.000	300.000	IQUD10PRE 010101010088
3	GONZÁLEZ	CHAILE	PÍA ALEJANDRA		2316	5	60.000	300.000	IQUD10PRE 010101010088
4	MAMANI	ÁLVAREZ	ARACELY BÁRBARA		2325	5	60.000	300.000	IQUD10PRE 010101010088
5	ZEPEDA	ADAROS	IAN ALBERTO		2365	5	60.000	300.000	IQUD10PRE 010101010088

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



CDT:20230902600437056
Eduardo Pedro Huerta Vera
Secretario General



CDT:20230902600437253
Alberto Alejandro Martinez
Quezada
Rector

CURSADO CON ALCANCE
OFICIO
N° _____
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO
PRAT

CDT:20230902600437981
Marcela Alejandra Valenzuela
Silva
Contralora Interna